

SEÑOR:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.
E.S.D.
(REPARTO).

HUGO EDINSON GONZALEZ MINA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, abogado inscrito bajo el número 370.024 del C.S.J, y con cedula de ciudadanía número 4.662.255, expedida en la ciudad Padilla, Cauca, actuando en causa propia, respetuosamente presento DEMANDA CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA DE LAS ENTIDADES. SEGUROS DEL ESTADO S.A PÓLIZA POR SEGUROS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS N° 368 AT 1329 – 10250615 – 4, FECHA DE EXPEDICION 2000/12/24 GASTA 2001/12/24, SEGUROS DEL ESTADO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA CO NIT 8600095786 MATRÍCULA 387380 TELÉFONO +57 2186977 6019330, DIRECCION: CARRERA 11 90 20, BOGOTA DC. Y LIBERTY SEGUROS S.A, Sociedad Anónima con número de - NIT **8600399880** Matrícula 208985 Teléfono +57 3103300 E-mail Dirección Cl 72 10 07 P 7 Código Postal 11001. Importaciones seguros generales, Planes de seguros, AV 0136046, VIGENCIA 00/11/22 HASTA 01/11/22, DIRECCION Calle 72 N° 1° - 07 PISO 7 , BOGOTA, +57 6013077050, buscando la reclamación e indemnización daños patrimoniales y extrapatrimoniales de la afectación de póliza de responsabilidad civil extracontractual.

R.C.C: NÚMERO INTERNO DEL SINIESTRO 4411201.

HECHOS

1. el día 20 de abril de 2001 sufrió un accidente de tránsito en cumplimiento de su labor como patrullero de la Policía Nacional en donde colisionaron dos vehículos, el presente accidente de tránsito se codificó con causa probable de la ocurrencia del vehículo VBD086 conductor, el señor ALBERTO ARIAS BERRIO, y la motocicleta militar adscrita a la Policía Nacional de placas 24 -236, conductor patrullero DE LA POLICIA HUGO EDINSON GONZALEZ MINA, Indica que el demandante en el presente accidente de tránsito sufrió trauma craneoencefálico severo, fractura de cadera, fémur, pierna derecho, tobillo derecho abertura, herida abierta de cabeza, rostro lacerado entre otras fracturas, lesiones las cuales se ocasionaron en el servicio activo de su labor, por lo cual radico ante la Fiscalía proceso de lesiones personales en accidente de tránsito para la calificación integral de invalidez y así determinar el monto de la indemnización.
2. Anexa que se llevó a cabo demanda elaborada y en reparto callo en la fiscalía local 39, en apelación siguiendo el debido proceso, Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Sustanciación. N° 821, Expediente N°. 2008-00223-00, Radicado 76001233100420080022300, Acción Reparación Directa, Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercer B. Magistrado Ponente ALBERTO MONTAÑA PLATA, Radicación 76001-23-31-000-2008-.00223 02(64.203).
3. Del citado accidente fue codificado con causa probable de la ocurrencia del presente hecho, al vehículo de Placas VBD 086, BUSES SERVICIO PUBLICO 7560, MOTOR MA10006L86, Modelo 1990 de Color Blanco, Azul y Rojo TRANSPORTADORA VERDE BRETANA S.A, Dirección Calle 54 # 41C – 30, Tarjeta de Propiedad LAVERDE GALLEGU LUZ GLADIZ, según informe de Secretaria de Tránsito Inspección Segunda, Resolución N° 029; Expediente N° 56991 de fecha 09 de enero de 2002.

4. Es sabido que la tabla de probabilidad de vida de los Colombianos, en actualidad esta en los 72 años, de manera tal que tengo la posibilidad de seguir produciendo mas y por ende ayudar a mis hijos, as, menos favorecidos económicamente.
5. La demanda responde solidariamente por los daños y perjuicios causados injustamente.
6. La conducción de un vehículo rodante es una actividad peligrosa donde se presume la responsabilidad del conductor, cuando se trata del arrollamiento de peatón o conductor causando lesión en su humanidad.
7. La responsabilidad objetiva con presunción de culpa es excepcional y se predica únicamente de algunas actividades expresamente determinadas por la ley Vgr, actividades peligrosas, tales como la conducción de vehículos.
8. Es obligación del conductor el de ser previsor y tener siempre presente que la vida del peatón o de cualquier vehículo prevalece sobre el afán o asunto que tenga en mente desarrollar.
9. La responsabilidad civil consiste en la obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado otro, sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, normalmente mediante pago de una indemnización de perjuicios. “ Diez – Picazo define la responsabilidad como la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto en interés de otro sujeto a la obligación de reparar el daño producido. Responsabilidad por hechos ajenos, como ocurre por ejemplo, cuando los padres se les hace responder de los daños causados por sus hijos o el propietario del vehículo de los daños causados por el conductor con motivo de circulación.

10. Yo, HUGO EDINSON GONZALEZ MINA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.662.255 de Padilla, Cauca, actuando en causa propia, respetuosamente presento DEMANDA CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA LAS ENTIDADES, SEGUROS DEL ESTADO y LIBERTY SEGUROS.

PRETENSIONES.

solicito al Juzgado. Con base en los hechos anteriormente narrados, muy comedidamente se atiendan las siguientes pretensiones del demandante:

1. Que se admita esta demanda.
2. Que se condene a las entidades demandadas SEGUROS del ESTADO S.A PÓLIZA POR SEGUROS DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS N° 368 AT 1329 – 10250615 – 4, FECHA DE EXPEDICION 2000/12/24 GASTA 2001/12/24, SEGUROS DEL ESTADO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA CO NIT 8600095786 MATRÍCULA 387380 TELÉFONO +57 2186977 6019330, DIRECCION: CARRERA 11 90 20, BOGOTA DC. Y LIBERTY SEGUROS S.A, Sociedad Anónima con número de - NIT **8600399880** Matrícula 208985 Teléfono +57 3103300 E-mail Dirección Cl 72 10 07 P 7 Código Postal 11001. Importaciones seguros generales, Planes de seguros, AV 0136046, VIGENCIA 00/11/22 HASTA 01/11/22, DIRECCION Calle 72 N° 1° - 07 PISO 7, BOGOTA, +57 6013077050 apagar la indemnización la cantidad reclamada] en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

3. se me reconozca todas las sumas económicas, según lo descrito por la unidad de lesiones y querellas II, Fiscalía 39, Perito Forense N° 201-53, y liquidación de perjuicios presentado por la contadora pública. LEDYS ALEXANDRA AMEZQUITA, con tarjeta profesional N° 21600 de la Junta Central de Contadores Teléfono Móvil. 315 6193373, de fecha 5 de junio de 2017, Santiago de Cali. Segundo:

Pago indemnización:

- Indemnización por Daños Morales: 600SMLMV
- Indemnización por daño a la salud: 400 SMLMV
- TOTAL: 1000 SMLMV
- CONVERSION A PESOS DE LOS 1.000 SMLMV
- Teniendo en cuenta que el valor del salario mínimo mensual para el año 2017 está en \$ 737.717 pesos Mcte. Por 1000 SMLMV = 737.717.000. Sumatoria total de la indemnización del policía, patrullero HUGO EDONSON GONZALEZ MINA:

- Total, Indemnización Lucro Cesante \$ 808.675.009
- Total, Indemnización por Daños Morales y a la salud \$ 737.717.000
- Gran Total Indemnización \$ 1. 546.392.009. Son: Mil Quinientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Nueve Pesos MCTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como fundamento jurídico los artículos 1613, y ss 2341,2243 y ss, 2347,2356 del C.C, 82,Y SS, 368, 595,DEL CGP, Código de Convivencia Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, Código Nacional de

Policía, Código de Tránsito y Transporte y Demas Normas Vigentes al Respecto.

DERECHO CANONICO.

En la Biblia, la indemnización se menciona en varios contextos, principalmente en el Antiguo Testamento. Aquí hay algunos ejemplos relevantes:

1. Éxodo 21:26-27: Si alguien hiere a su siervo y le causa un daño permanente, debe dejarlo ir libre como compensación.
2. Éxodo 22:1: Si alguien roba un buey o una oveja y los mata o vende, debe pagar cinco bueyes por el buey y cuatro ovejas por la oveja.
3. Levítico 6:1-7: Habla sobre la restitución completa por el daño causado, añadiendo un quinto más y entregándolo a la persona perjudicada¹.
4. Estos versículos muestran que la indemnización es una forma de justicia y restitución, y se espera que se haga con integridad y fe ante Dios.

PRUEBAS

1. INFORME DE SECRETARIA DE TRANSITO
2. ACCION DE TUTELAS CONTYRA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A
3. SENTENCIA DE TUTELA N° 347

4. COMUNICADO C.RV. 904- AJPLACVA V.
5. HISTORIA CLINICA
6. INFORME DE PRESTACION POR LESION
7. INFORME DE INVESTIGATIVO DE LESIONES
8. LIQUIDACION DE DAÑOS Y TASA DE PERDIDA LABORAL
9. ORDEN DE COMPARENDO, SEGUROS DE VEHICULOS Y TARJETAS DE PROPIEDAD
10. REMISION DE SNIESTROS DE AUTOSN- SEGUROS
11. RESPUESTA DE ASEGURADORAS DEL ESTADO S.A Y LIBERTY SEGUROS S.A.
12. NUMEROS DE EXPEDIENTE JUDICIAL, PENAL, FISCALIA, TRIBUNALES Y CONSEJO DE ESTADO-

PERICIAL.

Se decreta prueba pericial, para que una persona versada en asuntos como el presente, el cual puede ser un contador ´ publico titulado, para efecto que cuantifique los daños materiales causados teniendo en cuenta que hoy domo pensionado por invalidez un promedio mensual \$ 2.589.475 y que es mi mínimo vital en lo estipulado como Patrullero de Policía Nacional, para que una persona con invalidez se sostenga económicamente o de conformidad con el articulo 227 del CGP, aporte peritaje de institución o profesional en la materia.

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de \$ 1. 546.392.009. Son: Mil Quinientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Nueve Pesos MCTE, para el momentop de la presentación de esta demanda, que es total de los perjuicios materiales y morales reclamados.

COMPÉTENCIA

Es suya, por la cuantía, domicilio de los demandados, domicilio de del demandante, lugar de los hechos y demás factores que la integran.

ANEXOS.

1. Los documentos relacionados como pruebas.
2. Copia de demanda y sus anexos

NOTIFICACION.

DEMANDANTE. Calle 12 N. 3 – 42, Oficina 701, Edificio Calle Real, Teléfono móvil 318 3832545, Correo Electrónico hugo.gonzales1075@gmail.com

DEMANDAADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA CO-NIT 8600095786 MATRÍCULA 387380 TELÉFONO +57 2186977 6019330, DIRECCION: CARRERA 11 90 20, BOGOTA DC., correo electrónico. contactenos@segurosdelestado.com; juridico@segurosdelestado.com

LIBERTY SEGUROS S.A, Sociedad Anónima con número de -
NIT **8600399880** Matrícula 208985 Teléfono +57 3103300E-mail
atencionalcliente@libertyseguros.es, reclamaciones@da-defensor.org,
Atencionalcliente@libertycolombia.com Dirección Cl 72 10 07 P 7 Código
Postal 11001. Importaciones seguros generales, Planes de
seguros, AV 0136046, VIGENCIA 00/11/22 HASTA 01/11/22,
DIRECCION Calle 72 N° 1° - 07 PISO 7, BOGOTA, +57 6013077050,

Señor Juez atentamente.



DEMANDANTE:

HUGO EDINSON GONZALEZ MINA,

Dirección: Calle 12 Nª 3 . 42, OF. 701, Edificio Calle Real

Teléfono: 318 3832545

Correo electrónico: hugo.gonzales1075@gmail.com